



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



495

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2017-MPPA-A

Aguaytia, 29 de noviembre del 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 29/11/2017 y el Informe N° 117-2017-MPPA-A-GSPyGA-SGGSyS-ATM-RMV, de fecha de recepción 29/11/2017, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, respecto a la Actualización del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural Chancadora;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó implementar un Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2015-MPPA-A, de fecha 04/12/2015 se reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del CASERÍO CHANCADORA y a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal por un periodo de 02 y 03 años respectivamente.

Que, mediante solicitud de fecha 29/11/2017, el Sr. NOEL PÉREZ SALGADO, en su condición de Presidente del actual Consejo Directivo, de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del CASERÍO CHANCADORA, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la actualización de los Miembros del Consejo Directivo en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

servicios; de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del **CASERÍO CHANCADORA**, por dos (02) años, del 24/10/2017 hasta el 23/10/2019 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	N° Votos
Presidente/a	NOEL PEREZ SALGADO	22963225	24
Secretario/a	MARLITA JHANET MELCHOR COTRINA	46128647	25
Tesorero/a	MARILYN TANTA DE LA CRUZ	46448587	23
Vocal 1	OBDULIA ARIZA MIGUEL	22488028	21
Vocal 2	HECTOR ANTONIO JUSTO SALGADO	43722363	20

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del **CASERÍO CHANCADORA**, por tres (03) años, del 24/10/2017 hasta el 23/10/2020 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	N° Votos
Fiscal	GENARO RUIZ CHAVEZ	22882350	22

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro la actualización del Consejo Directivo de la organización comunal en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del **CASERÍO CHANCADORA**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO los artículos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 453-2015-MPPA-A, quedando vigente el resto del contenido en todo sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE